

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, modifica y adiciona la Resolución No 016 de 2021 “Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para la modalidad de pregrado y posgrado, para el primer período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021, y

CONSIDERANDO

La Dirección para el Fomento de la Educación Superior trabaja en la formulación, adopción de políticas, planes y proyectos relacionados con la educación superior en el departamento del Meta, con el fin de mejorar el acceso a este nivel educativo; lo que permite, que el departamento cuente con ciudadanos productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

El acceso a la educación superior es la esperanza de los metenses para continuar su formación académica y profesional, reto de la administración departamental del gobierno al servicio de la gente. La Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que la actual Administración Departamental, establece como prioridad la educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, igualdad y equidad, por esto dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que mediante Resolución No. 10003-79.020 de 2021, se expidió un nuevo Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, el cual reglamenta el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la presente convocatoria y adjudicados, para lo que de conformidad al capítulo II Líneas, Modalidades y Montos de Financiación el cual define los artículos siguientes;

ARTÍCULO 4°. LINEAS DE CRÉDITOS:

Son líneas de crédito las siguientes:

Existen dos líneas de crédito para garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior, línea de crédito pregrado y línea de crédito posgrado en el país y en el exterior.

LÍNEAS DE CRÉDITO PARA PREGRADO: Son créditos educativos que aplican a carreras técnicas, tecnológicas o profesionales para estudios en Instituciones de Educación Superior.

LÍNEAS DE CRÉDITO PARA POSGRADO: Son créditos educativos que financian estudios en diferentes niveles como especialización, maestría o doctorado en el país y en el exterior.

ARTÍCULO 5°. MODALIDADES DE CREDITO: El Fondo Social para la Educación Superior- FSES, realiza el otorgamiento de créditos a través de créditos educativos en modalidad reembolsables y/o condonables, los cuales se describen a continuación.

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, modifica y adiciona la Resolución No 016 de 2021 “Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para la modalidad de pregrado y posgrado, para el primer período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Son Modalidades de crédito las siguientes:

Crédito Educativo Reembolsable: Operación financiera a través del cual el Fondo Social para la Educación Superior- FSES de la gobernación del Meta, otorga al estudiante seleccionado una cantidad de recursos económicos para financiar total o parcialmente estudios de educación superior (matrícula y en algunos casos costos de sostenimiento), y este se obliga a pagar el mismo en una o varias cuotas futuras compuestas por el capital inicial más los intereses a la tasa pactada.

Crédito Educativo Condonable: Es el otorgamiento de unos recursos económicos (matrícula y en algunos casos costos de sostenimiento), en calidad de préstamo con la finalidad de cubrir total o parcialmente el valor requerido por el estudiante para acceder y/o permanecer en el sistema de educación superior, en cada uno de los periodos académicos, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada convocatoria.

Beca: Es el otorgamiento de subvenciones que se entregan a los beneficiarios para que realicen estudios superiores o investigaciones. Por lo general se concreta como un aporte económico a los estudiantes o investigadores que no cuentan con el capital suficiente para alcanzar sus objetivos académicos o por la escasez de recursos económicos del estudiante, debidamente comprobados.

PÁRAGRAFO. Los créditos y becas estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal en el Fondo Social para la Educación Superior- FSES, y al cumplimiento de una o varias condiciones para la exención del pago total o parcial según se fije en la respectiva convocatoria.

Que como resultado del merito académico como son los resultados del examen de Estado a nivel departamental, las situaciones particulares de la población a atender y la escasez de recursos económicos del estudiante, debidamente comprobados, la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos, de conformidad con el Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de las metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, “Hagamos Grande al Meta”.

Que, en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población del Departamento del Meta, el suscrito Director del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución No 016 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Convocar a la población interesada en cursar programas académicos con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos condonables para financiar estudios en las líneas de pregrado y posgrado.

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, modifica y adiciona la Resolución No 016 de 2021 “Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para la modalidad de pregrado y posgrado, para el primer período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo al artículo 5 de la Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior

Crédito Educativo Condonable: Es el otorgamiento de unos recursos económicos (matrícula y en algunos casos costos de sostenimiento), en calidad de préstamo con la finalidad de cubrir total o parcialmente el valor requerido por el estudiante para acceder y/o permanecer en el sistema de educación superior, en cada uno de los periodos académicos, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada convocatoria.

Beca: Es el otorgamiento de subvenciones que se entregan a los beneficiarios para que realicen estudios superiores o investigaciones. Por lo general se concreta como un aporte económico a los estudiantes o investigadores que no cuentan con el capital suficiente para alcanzar sus objetivos académicos o por la escasez de recursos económicos del estudiante, debidamente comprobados.

Por otro lado, el Fondo Social para la Educación Superior del Meta, convoca a los aspirantes quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en las pruebas saber pro del año del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria en el Departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de becas estudiantiles para financiar sus estudios y/o el sostenimiento en la modalidad de pregrado.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 3 de la Resolución No 016 de 2021, el cual quedará así;

ARTÍCULO 3º. NÚMERO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN. El respectivo número de cupos para la oferta de créditos educativos será para la población que ingrese a los siguientes semestres académicos en el primer período de 2021:

Formación de pregrado hasta 10 semestres

Semestre financiero	a	1 sem	2 sem	3 sem	4 sem	5 sem	6 sem	7 sem	8 sem	9 sem	10 sem
Nº de cupos ofertados		60	14	11	5	2	6	4	1	3	0

Formación de pregrado de programas de ciencias de la salud hasta 12 semestres

Semestre a financiar	1 sem	2 sem	3 sem	4 sem	5 sem	6 sem	7 sem	8 sem	9 sem	10 sem	11 sem	12 sem
Nº de cupos ofertados	3	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0

Formación de Posgrado (Especialización)

Semestre a financiar	1 sem	2 sem
Nº de cupos ofertados	10	0

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, modifica y adiciona la Resolución No 016 de 2021 “Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para la modalidad de pregrado y posgrado, para el primer período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 1°. En el caso que los cupos de algún semestre no sean demandados de acuerdo a la oferta, estos se podrán disponer para ser adjudicados en semestres posteriores.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 5 de la Resolución No 016 de 2021, el cual quedará así;

ARTÍCULO 5°. RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria cumplirá las siguientes condiciones:

Aspirante en la línea pregrado

Se financiará un cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, sin exceder seis (6) SMLMV en la modalidad de pregrado.

Aspirante en la línea posgrado

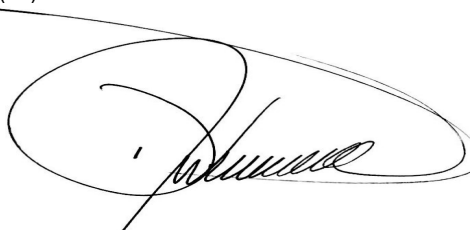
Se financiará el valor de la matrícula hasta un monto de siete (7) SMMLV.

PARÁGRAFO. La Dirección del Fondo Social para la Educación Superior podrá financiar hasta el 100% del valor de la matrícula, con ocasión a las condiciones y situaciones particulares de la población a atender y en virtud de la escasez de recursos económicos debidamente comprobados del postulante.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica algunos apartes de la Resolución No 016 de 2021 “Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para la modalidad de pregrado y posgrado, para el primer período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).



RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director para el Fomento de la Educación Superior

Firma:	Firma:
Proyectó: Silvia Patricia Londoño	Aprobó: Lic. Ricardo Augusto Martínez Hernández
Cargo: Profesional CPS	Cargo: Director